

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

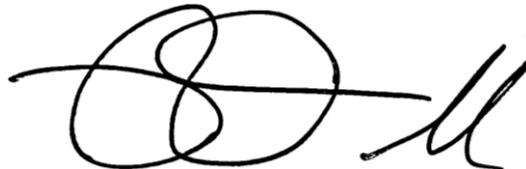
Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00020 00

En vista que feneció el lapso otorgado en proveído del 23 de agosto de 2023, se **REANUDA** el presente proceso.

Así entonces, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a las partes a fin de informar a este estrado judicial las resultados del «... *acuerdo extraprocetal que se ha llevado a cabo*». Para el efecto, se les concede el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de este auto.

Cumplido lo anterior, se proveerá sobre las solicitudes, tanto de levantamiento de medidas cautelares como de las nuevas, que obran en el cuaderno dos de este expediente digital.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5923939b188e637939099a6dba63c36d61bb351f9b55abead0c3e8113ae52146d**

Documento generado en 25/09/2023 03:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>